



Buenos Aires, 20 de noviembre de 2009.

Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Dr. Julio Alak

c.c. Sr. Secretario de Seguridad Interior

Dr. Sergio Lorusso

Nos dirigimos a usted a fin de manifestar la profunda preocupación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) por la represión policial que tuvo lugar el día sábado 14 de noviembre en las inmediaciones del estadio de Vélez Sarsfield, en la ciudad de Buenos Aires, durante el recital del grupo de rock "Viejas Locas" y solicitar la información necesaria para esclarecer los hechos y establecer las responsabilidades.

Las acciones de represión desplegadas evidencian un uso injustificado, indiscriminado e indebido de la fuerza por parte de la Policía Federal, con uso de balas de goma, camiones hidrantes, gases lacrimógenos y palos. Como resultado de tan violenta intervención, se computaron decenas de heridos y detenidos. Entre los heridos se encuentran numerosos chicos y chicas adolescentes que habían concurrido al recital. No hay justificativos de por qué se decidió intervenir sobre la gente que esperaba entrar al recital y mucho menos se explica por qué la represión tomó semejantes dimensiones.

En particular, resulta muy preocupante lo ocurrido con Rubén Carballo, un joven de 17 años, que fue encontrado inconciente y muy mal herido, al mediodía del domingo 15 en los alrededores del estadio.

Una joven que estaba con él declaró que ella y Carballo quedaron en medio de los disturbios mientras hacían la fila para ingresar al estadio. Que fueron perseguidos y golpeados por la policía, y manchados con un líquido con pintura azul que lanzaba el camión hidrante policial. Que en el tumulto perdieron contacto cuando la policía estaba a punto de alcanzarlos. La versión policial es que las graves heridas de Carballo se produjeron cuando cayó desde 7 metros de altura al intentar descolgarse desde la autopista Perito Moreno con el propósito de colarse en el estadio. Esta pirueta es aún más inverosímil cuando se sabe que tenía en el bolsillo la entrada que había adquirido para ingresar al recital.

A partir de estos hechos le solicitamos tenga a bien informar las siguientes cuestiones:

1. Quién era el responsable del operativo de la Policía Federal Argentina realizado el sábado 14 de noviembre de 2009 en el marco del recital de música en el Club Vélez Sarsfield.
2. Quién estaba a cargo de la supervisión y seguimiento del operativo de la PFA por parte de la Secretaría de Seguridad Interior¹.
3. Si se han iniciado investigaciones y/o acciones administrativas a alguno/a o algunos/as de los/as funcionarios/as y/o responsables que participaron en el operativo.
4. Copia de la orden que dio lugar al operativo y a la asignación de recursos.
5. Cuántos fueron los funcionarios policiales afectados al operativo, las dependencias que participaron y el equipamiento utilizado.
6. Cuántas detenciones fueron realizadas en el marco de este operativo y las causas. Solicitamos se informen edades de los detenidos, lugar a donde fueron derivados y la actualización del procedimiento.
7. Cuántas fueron las personas afectadas o heridas por el operativo, incluyendo asistentes al recital y funcionarios policiales.
8. Si se previeron acciones específicas en relación a los menores de edad que asistieron al recital. En caso afirmativo, solicitamos que sean detalladas.
9. Cuáles fueron las causantes que justificaron el inicio de las medidas represivas.
10. Respecto del joven Carballo, solicitamos información acerca de cuál habría sido el origen de la versión policial de los hechos en la que se puntualiza que Rubén habría caído de la autopista mientras intentaba colarse y en qué pruebas se basó esta versión.
11. Qué funcionarios estuvieron a cargo de las actuaciones iniciales que dieron origen a las causas judiciales actualmente abiertas.

Cabe tener en cuenta que, conforme el art. 13 inc. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el art. 19 inc. 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

¹ Según la Recomendación II.3 elaborada conjuntamente con las instituciones de seguridad federales en el marco del proyecto *Derechos Humanos e intervenciones de instituciones de seguridad en el contexto de manifestaciones públicas*, "en manifestaciones de gran envergadura o conflictividad un responsable político debe estar presente en el lugar de la manifestación para indicar las medidas a seguir a quienes conducen operativamente a las instituciones de seguridad intervinientes".

y el Decreto PEN 1172/03, la información sobre el diseño de los dispositivos de seguridad, los nombres de los funcionarios responsables del operativo y del personal que participa en ellos es pública. También son de acceso públicos las filmaciones, registros fotográficos, informes y normativas sobre las manifestaciones sociales. Asimismo, la institución de seguridad a cargo del operativo de control debe brindar acceso a la información sobre todo lo referente a las medidas que se adoptarán para controlar el uso de la fuerza por parte del personal de seguridad.

Por otra parte, la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Bulacio (en el que intervino también la Policía Federal), señala la obligación del Estado argentino de garantizar la no repetición de hechos de este tipo, lo que implica, entre muchas otras medidas, incorporar estándares de actuación para este tipo contextos y capacitar a las fuerzas de seguridad en un marco respetuoso de los derechos humanos. Los hechos demuestran que estas medidas no fueron cumplidas por el Estado argentino.

A través de los medios de comunicación y de las denuncias realizadas por víctimas de la represión en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires se observa claramente que no se cumplieron con los estándares de actuación en grandes manifestaciones consensuados con todas las instituciones federales de seguridad en el Proyecto "Derechos Humanos e intervenciones de instituciones de seguridad en el contexto de manifestaciones públicas". Entre los estándares vulnerados, está la adecuada "preparación de la intervención estatal y organización del espacio público", en el que se debe prever que tanto policías como los grupos manifestantes o asistentes tengan suficiente margen de movilidad y acceso a vías de desconcentración (Recomendación II.4), también la regulación del uso de la fuerza, que plantea la gradualidad y la resolución no violenta de los conflictos que pudieran surgir (Recomendación II.6), y la protección de grupos vulnerables, que estipula que el diseño y el desarrollo del operativo debe realizarse teniendo en cuenta a los grupos particulares presentes, en este caso un importante número de personas menores de edad, para cuyo caso se encuentra la obligación de dar intervención al organismo administrativo de protección de derechos (según indica la ley 26.061, art. 42) ante cualquier acción del Estado que pueda afectar los derechos de las personas menores de edad (Recomendación II.10).

Por todo ello, consideramos que es urgente una investigación penal y administrativa con respecto a la actuación de los agentes de la institución, del responsable de diseñar y ejecutar el operativo, así como de los agentes que participaron directamente del operativo y de la represión en particular que generaron los hechos ya mencionados. Asimismo, deben esclarecerse las circunstancias en las cuales resultó herido Rubén Carballo.

En virtud de lo expuesto hasta aquí le solicitamos que tome las medidas correspondientes a cada uno de los puntos presentados en esta carta, a fin de lograr una política de seguridad respetuosa de los derechos humanos.

Sin otro particular, lo saludan atentamente,



Gastón Chillier
Director Ejecutivo del CELS



Horacio Verbitsky
Presidente del CELS